



Santiago, 14 de abril de 2008.

CARTA N° 008

Señora
Dawn G. Blasko
Chair
Penn State Erie
University Faculty Senate
The Pennsylvania State University
101 Kern Graduate Building
University Park, PA 16802
PENNSYLVANIA - USA

Estimado Sr. Blasko,

A solicitud de la Sra. Michelle Bachelet Jeria, Presidenta de la República de Chile, me permito dar respuesta de la situación planteada por usted en relación a la investigación del desaparecimiento del Sr. Boris Weisfeiler, hecho ocurrido el año 1985 en este país.

Actualmente, la desaparición del señor Boris Weisfeiler, está siendo investigada por el Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago don Jorge Zepeda Arancibia, en calidad de Ministro de Fuero, cuyo Rol es 2182-98 "Boris Weisfeiler".

Me permito informarle que se está discutiendo en el Congreso Nacional de nuestro país el proyecto de ley que crea el Instituto de Derechos Humanos; uno de los artículos transitorios de dicho proyecto de ley, establece la apertura de una instancia para la calificación de nuevos casos de Detenidos Desaparecidos, durante el período 11 de septiembre de 1973 al 10 de marzo de 1990, Comisión a la que se podrán presentar los nuevos antecedentes que se han reunido en relación al desaparecimiento del Sr. Boris Weisfeiler.

Si en esta Comisión el señor Boris Weisfeiler, es reconocido como víctima de violación de los derechos humanos, el Gobierno de Chile mediante el Programa de Derechos Humanos dependiente del Ministerio del Interior podrá ser parte coadyuvante en dicho proceso, como lo es, en la mayoría de los procesos en que se investiga la muerte o desaparición de víctimas reconocidas por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación y por la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación.



- 2 -

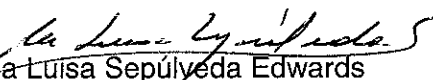
A la consulta sobre posibles antecedentes que puede tener el Ejército de Chile, puedo informarle que esta institución a través del Jefe del Estado Mayor del Ejército, puede remitir antecedentes de los procesos judiciales en la medida que sean requeridos mediante el respectivo oficio por el juez instructor de la causa.

Toda diligencia que las partes de la causa, querellante o querellado, desee que se realice para efectos de avanzar en la investigación, debe solicitarla al Juez. Asimismo, si el Juez necesita la colaboración de otros organismos, nacionales o internacionales, lo puede hacer dictando la resolución respectiva.

Conforme lo dispone nuestra Carta Fundamental los poderes del Estado son independientes en su actuar. Atendido lo anterior, el poder Ejecutivo representado por la Presidenta de Chile no puede bajo pretexto alguno inmiscuirse en los asuntos encomendados a otros poderes del Estado como es el Poder Judicial.

Le saluda muy atentamente,




María Luisa Sepúlveda Edwards
Presidenta

Comisión Asesora Presidencial para las
Políticas de Derechos Humanos

c.c.: archivo
MLSE/LSG/prf.